


<p>Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células INDOT</p>  <p>República del Ecuador</p>	CONVENIO DE FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN	FECHA: 11-08-2022							
	Versión: 03	CÓDIGO: RG-INDOT-448							
	<table border="0"> <tr> <td>PUBLICADO</td> <td>EN ANÁLISIS</td> <td>BORRADOR</td> <td>OBSOLETO</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	PUBLICADO	EN ANÁLISIS	BORRADOR	OBSOLETO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PUBLICADO	EN ANÁLISIS	BORRADOR	OBSOLETO						
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						

CONVENIO DE FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN

COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células – INDOT, representado por el Director Ejecutivo, _____, conforme lo acredita el nombramiento N° _____, de fecha _____; y, por otra parte el servidor(a) _____, quienes en adelante y para efecto del presente convenio se denominarán “INDOT” y el “SERVIDOR”, quienes expresan su acuerdo de suscribir el presente convenio a tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-


Uno de los pilares estratégicos del INDOT es el desarrollo del Talento Humano que implica:

1. Fomentar la especialización del Talento Humano a través de la formación y la investigación permanente.
 2. Fortalecer la cultura organizacional, en liderazgo, valores, ética y trabajo en equipo.
- Para cumplir con estos objetivos y para que el INDOT pueda prestar servicios públicos de óptima calidad, se deben fortalecer los conocimientos de sus colaboradores mediante el apoyo a sus servidores en programas de formación a los cuales hayan sido aprobados.

SEGUNDA.- EVENTO DE CAPACITACIÓN Y/O FORMACIÓN.-

El evento de capacitación y/o formación se desarrollará conforme al siguiente detalle:

Nombre del Evento	Capacitación y/o Formación
Costo total del evento:	
Costo invertido por el INDOT:	
Costo asumido por el servidor:	
Lugar y fechas de realización:	
Entidad que desarrolla el evento:	
Nombre, teléfono y/o mail de contacto con el organizador:	
Nombre del participante:	
Tipo de permiso otorgado:	<input checked="" type="checkbox"/> Comisión de Servicio con Remuneración para Formación y Capacitación. <input checked="" type="checkbox"/> Licencia Sin Remuneración para el estudio de posgrados. <input checked="" type="checkbox"/> Permisos para estudios regulares de especialización.

<p>Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células INDOT</p>  <p>República del Ecuador</p>	CONVENIO DE FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN	FECHA: 11-08-2022							
	Versión: 03	CÓDIGO: RG-INDOT-448							
	<table border="0"> <tr> <td>PUBLICADO</td> <td>EN ANÁLISIS</td> <td>BORRADOR</td> <td>OBSOLETO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	PUBLICADO	EN ANÁLISIS	BORRADOR	OBSOLETO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PUBLICADO	EN ANÁLISIS	BORRADOR	OBSOLETO						
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						

TERCERA.- CONVENIO.-

De conformidad con los requisitos y el análisis realizado por la UATH, de acuerdo al Informe Técnico N° _____, el INDOT, ha dictaminado que el servidor puede participar en el evento de formación objeto de este convenio, y que a su vez el mismo ha cumplido con los requisitos establecidos en la entidad donde se realizará el evento, por lo que se compromete con el INDOT a efectuar con todos los deberes y obligaciones que de este convenio se deriven.

CUARTA.- CONDICIONES GENERALES.-

El servidor deberá considerar los siguientes aspectos generales:


1. El servidor admitido que los programas de formación, se sujeta al cumplimiento de los lineamientos legales establecidos en la normativa que regula la formación a los servidores públicos.
2. El INDOT financiará para el caso de Comisión de Servicios con Remuneración el valor total de su sueldo, durante la realización del curso, especialización y/o maestría, en el país o en el exterior, para lo cual deberá cumplir con:

Comisión de Servicios con Remuneración para curso en el país y el exterior.

- a) Asistir y/o aprobar el evento de capacitación para el cual se le concedió la Comisión de Servicios con Remuneración.
- b) Cumplir con las condiciones establecidas en el Acuerdo de Capacitación firmado a su ingreso a la Institución.

Comisión de Servicios con Remuneración para formación (especialización y/o maestría) en el país y el exterior.

- a) El servidor se compromete a cubrir el _____% o el valor total de la realización de la especialización y/o maestría.
- b) El INDOT se compromete a cubrir el _____% o el valor total de la realización de la especialización y/o maestría.
- c) El servidor deberá aprobar y cumplir al menos con la nota mínima prevista por la Institución (7/10) para aprobar las materias, correspondientes a cada módulo.
- d) En el evento de que el servidor no llegare a aprobar alguna materia, o se retirare, perderá automáticamente el financiamiento por parte del INDOT y deberá reembolsar los montos invertidos por la institución, en lo que se refiere a costos de formación. Esto no impedirá que el servidor continúe con sus estudios pero asumiendo los valores correspondientes.
- e) Cumplir con la devengación del triple de tiempo invertido en la formación.

<p>Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células INDOT</p>  <p>República del Ecuador</p>	<p>CONVENIO DE FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN</p>	<p>FECHA: 11-08-2022</p>
	<p>Versión: 03</p>	<p>CÓDIGO: RG-INDOT-448</p>
	<p>PUBLICADO <input checked="" type="checkbox"/> EN ANÁLISIS <input type="checkbox"/> BORRADOR <input type="checkbox"/> OBSOLETO <input type="checkbox"/></p>	<p>PÁGINA: 3 de 4</p>

Licencia sin remuneraciones para estudios de posgrados dentro o fuera del país

- a) En caso de no aprobar o retirarse del evento de formación en el cual se encuentre participando, deberá reintegrarse inmediatamente a la Institución.
- b) Para la licencia sin remuneración, en la cual la Institución no haya invertido ningún valor ni por estudios, transporte o demás; el servidor no deberá devengar el período de tiempo señalado en la normativa legal vigente.

Permiso para estudios regulares

- a) Acreditar matrícula y asistencia regular a clases.
- b) El servidor deberá devengar el período de tiempo señalado en la normativa legal, es decir el triple de horas o días concedidos como permiso para estudios regulares.

QUINTA.- OBLIGACIONES.-

Las obligaciones del servidor derivadas del presente convenio son las siguientes:


1. Cumplir con todos los compromisos académicos, formales y de otra índole derivados de su participación en el evento de formación.
2. No abandonar sin causa justificada el evento de formación, caso contrario será excluido de toda actividad de formación y/o capacitación, y deberá reembolsar los costos derivados de su participación en el mencionado evento.
3. Presentar a la UATH la tesis terminada y aprobada en un plazo no mayor a doce meses contados a partir de la aprobación del plan de tesis.

SEXTA.- DIFUSIÓN DE CONOCIMIENTOS.-

1. Independientemente de las obligaciones contenidas en la cláusula quinta del presente convenio, el servidor se obliga a participar de sesiones de instrucción afines con la formación recibida, ya sea teórica o práctica.
2. Si se rehúsa a participar como instructor en cursos, charlas u otras actividades de capacitación, no podrá recibir ningún tipo de formación y/o capacitación hasta tanto no haya cumplido con el compromiso adquirido.

SÉPTIMA.- CONVENIO DE DEVENGACIÓN.-

1. De conformidad con lo manifestado en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el artículo 210 del Reglamento General a la ley ibídem, una vez presentada y aprobada la tesis, el servidor tiene la obligación de prestar sus servicios por un lapso igual al triple del tiempo que duren los eventos o los estudios realizados, el servidor autoriza en forma expresa e irrenunciable para que el INDOT pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de

<p>Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células INDOT</p>  <p>República del Ecuador</p>	CONVENIO DE FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN	FECHA: 11-08-2022							
	Versión: 03	CÓDIGO: RG-INDOT-448							
	<table border="0"> <tr> <td>PUBLICADO</td> <td>EN ANÁLISIS</td> <td>BORRADOR</td> <td>OBSOLETO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	PUBLICADO	EN ANÁLISIS	BORRADOR	OBSOLETO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PUBLICADO	EN ANÁLISIS	BORRADOR	OBSOLETO						
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						

formación, previo estudio de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios.

- Si por cualquier causa imputable al servidor, éste se separa del INDOT antes de que cumpla con el tiempo de devengación establecido en el punto anterior, deberá restituir en un plazo no mayor a 60 días los costos de formación o de comisión invertidos por el INDOT, en proporción al tiempo que faltare para cumplir el mínimo de permanencia indicado, esto sin perjuicio de que se recurra al cobro mediante la jurisdicción coactiva por parte de la Contraloría General del Estado.

OCTAVA.- AUTORIZACIÓN.-

El servidor libre y voluntariamente autoriza al INDOT para que se le debiten automáticamente de su liquidación los valores que se haya incurrido por la formación y que no hayan sido devengados.

NOVENA.- CONTRAVERSIAS.-

- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán recurrir a la mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no se llegare a un acuerdo en mediación, las partes se someten al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.
- La legislación aplicable a este convenio de formación es la ecuatoriana.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben tres copias de igual contenido y valor.

En Quito DM, a los _____

DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTE
DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS - INDOT

SERVIDOR
C.C.